

ORDENANZA N°: 0081

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS de LAS VARILLAS LIMITADA, CUIT N° 30-5457800-4**, con domicilio en calle 9 de julio N° 148, de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por el **Sr. Gabriel Hector Maggi, M.I N° 21.401.254**, el **Sr. Gerardo Raúl Crema, M.I N° 28.777.848** y el **Sr. Javier Alejandro Comba, M.I N° 23.981.575**, en calidad de presidente, Secretario y Tesorero Respectivamente. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE TRECE de la MANZANA SETENTA y mide: catorce metros centímetros de frente, al Nor-Oeste, sobre Pje. Senador José Calzolari, por veintidós metros treinta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste con el citado Pasaje Sen. José Calzolari; al Nor-Este, lote catorce; al Sud-Este, con lote cuatro y al Sud-Oeste, lote doce, todos de la misma manzana y sub-división. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.046.540. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el

NUMERO 3006-2597026/5, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 Mza. 70 P 13.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Adherente, Sr. Héctor José Juárez, M.I N° 25.139.461, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA V, ADHERENTE N° 03, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al Sr. Héctor José Juárez, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 26 de Agosto de 2009, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/07/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0081/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente N° 03, Sr. Héctor José Juárez, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan PRIMER HOGAR.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.